

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 - 00067 00

Verificado el informe secretarial que precede, se concede la impugnación interpuesta por la EPS-S CONVIDA y GOLEMAN SERVICIO INTEGRAL S.A.S, contra el fallo proferido el 29 de septiembre de 2021. En consecuencia, se ordena remitirla actuación a los Juzgados del Circuito de Villeta, Cundinamarca (reparto), dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591, para que se surta la segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae78898f4dc7e07e02d0260b43bf00fa564a41ee3297e485b43781ad05b071c4

Documento generado en 14/10/2021 10:43:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**